



Alcaldía Municipal de Santa Lucía
Departamento de Intibucá, Honduras C.A.
Correo: msantalucia1015@gmail.com



Atribuciones Alcalde Municipal

Artículo 43. Las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.

Artículo 44. El Alcalde Municipal presidirá todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realice la Corporación. El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionará los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolos en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades. En consecuencia, toda otra autoridad, civil o de policía acatará, colaborará y asistirá en el cumplimiento de dichas disposiciones.

Artículo 45. El Alcalde Municipal será sustituido por el Regidor que él designe, siempre que su ausencia no sea mayor de diez (10) días; si la ausencia es mayor, la Corporación Municipal lo designará a propuesta del Alcalde.

Artículo 46. El Alcalde presentará a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión y uno semestral al Gobierno Central por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Artículo 47. El Alcalde someterá a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal lo siguiente:

- 1) Presupuesto y Plan de Trabajo Anual;
- 2) Plan de Arbitrios;
- 3) Ordenanzas Municipales;
- 4) Reconocimiento que se otorguen a personas e instituciones por relevantes servicios prestados a la comunidad;
- 5) Manual de Clasificación de Puestos y Salarios;
- 6) Reglamento, y,
- 7) Todos los asuntos que comprometan la Hacienda Municipal; y,
- 8) Todos aquellos asuntos que la Corporación Municipal considere relevantes.

